

SUPERINDUSTRIA IMPONE MEDIDAS CAUTELARES A VISA Y MASTERCARD PARA PROTEGER LA LIBRE COMPETENCIA EN PAGOS INTERNACIONALES

Bogotá D.C., 28 de julio 2022. La Superintendencia de Industria y Comercio, en su rol como autoridad nacional para la protección a la competencia, decretó la imposición de unas medidas cautelares a **VISA (VISA COLOMBIA S.A. y VISA COLOMBIA SUPPORT SERVICES S.A.)** y **MASTERCARD (MASTERCARD COLOMBIA ADMINISTRADORA S.A. y MASTERCARD COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIANA)**, frente a la posible comisión de prácticas restrictivas de la competencia en el marco del sistema de pagos en el comercio extranjero, a través de tarjetas de crédito y débito.

EL CASO

- De forma tradicional, los pagos de bienes o servicios ofrecidos en el extranjero mediante tarjetas de crédito o débito son realizados a través del modelo "*Cross Border*", que utiliza las redes de pago internacionales de las franquicias de tarjetas, comúnmente **VISA** y **MASTERCARD**. En este sistema los compradores deben contar con una tarjeta de crédito o débito habilitada por su banco emisor para realizar compras internacionales, aplicándose tarifas de intercambio elevadas. Adicionalmente, las transacciones son pagadas en moneda extranjera y los bancos difieren automáticamente los pagos a 24 o 36 cuotas.
- Hace cinco (5) años se ha venido implementando un nuevo modelo alternativo al sistema "*Cross Border*", que es el del "*Agente de Retención Local*" (*LCA* por sus siglas en inglés). Bajo este nuevo sistema, unos agentes crean entidades locales en cada país que conectan directamente los comercios extranjeros con los sistemas de pago y los consumidores locales. Algunas ventajas de este modelo son que las transacciones se realizan de forma local, los cobros y pagos se hacen en moneda local y los compradores (consumidores) pueden elegir libremente el número de cuotas a las cuales diferir su pago.
- Los agentes locales bajo el sistema *LCA* transfieren los recursos recibidos a los comercios extranjeros sin necesidad del uso e intermediación de las redes de las franquicias de las tarjetas, lo que sería un modelo menos costoso. Varias suscripciones y pagos de servicios de "streaming" (Ej., Netflix y Spotify) se están realizando bajo este modelo.
- De acuerdo con la denuncia presentada por uno de estos agentes locales, **VISA** y **MASTERCARD** estarían adelantando acciones tendientes a bloquear, eliminar o hacer más costoso el modelo *LCA* en varios países de América Latina (Chile,

PRENSA: Paola Casallas Z. ~ Tel. 3114548534 ~ Mail: lcasallas@sic.gov.co

Argentina, Perú y Colombia). De una parte, habrían enviado cartas y comunicaciones a los bancos en Colombia señalando un posible incumplimiento de sus condiciones de uso al permitir el modelo *LCA* y amenazando con la imposición de multas periódicas y sucesivas, así como la revocación de las licencias de las tarjetas (pérdida de la franquicia). De otra, estarían solicitando a los bancos que dejen de afiliar a más comercios extranjeros para el funcionamiento del modelo *LCA*.

- Igualmente, **VISA** y **MASTERCARD** habrían propuesto a los bancos adquirentes que las transacciones del modelo *LCA* únicamente puedan ser procesadas a través de dos programas creados por estas franquicias; estos programas permitirían el uso del modelo *LCA*, pero con la aplicación de tarifas y costos más elevados (similares a las del modelo tradicional de "*Cross Border*") y estableciendo restricciones para el procesamiento de pagos a comercios extranjeros hechos por fuera de estos.
- Según lo manifestado en la denuncia, los programas creados por **VISA** y **MASTERCARD** entrarían en funcionamiento en Colombia entre los meses de julio y septiembre de 2022, lo que significaría un aumento de las tarifas en las transacciones del modelo *LCA* que oscilarían entre el 700% y el 1000%, aumentando los precios de los bienes y servicios ofrecidos por comercios electrónicos extranjeros y la exclusión de aquellos comercios que no adhirieran a los programas creados por estas franquicias.
- La Superintendencia encontró varias pruebas que llevaron a un grado de certeza sobre la probable ejecución por parte de **VISA** y **MASTERCARD** de las conductas restrictivas de la competencia denunciadas: (i) violación a la prohibición general del artículo 1 de la Ley 155 de 1959; y (ii) acuerdos con el objeto y efecto de impedir a terceros el acceso a mercados o canales de comercialización (Art. 47.10 del Decreto 2153 de 1992).
- Asimismo, en la denuncia obran cartas, correos electrónicos y otras comunicaciones de **VISA** y **MASTERCARD** a los bancos colombianos, aduciendo incumplimientos, solicitando información de sus competidores y coaccionándolos con amenazas de pérdida de las franquicias.

OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

La Superintendencia de Industria y Comercio impuso a **VISA** y **MASTERCARD**, a título de medida cautelar, las siguientes órdenes:

- No imponer o implementar cualquier regla, programa o medida, que prohíba o restrinja la actividad económica que desarrollan los agentes en el modelo *LCA* en Colombia.

PRENSA: Paola Casallas Z. ~ Tel. 3114548534 ~ Mail: lcasallas@sic.gov.co

- Suspender de manera inmediata cualquier tipo de comunicación, reclamación o amenaza en contra de las entidades que ejercen la actividad de adquirencia en Colombia para evitar que sigan contratando con agentes que ofrecen el modelo *LCA* en el país.

La Superintendencia de Industria y Comercio también instó a las entidades financieras y bancos que ejercen la actividad en el sistema financiero colombiano a continuar contratando con los agentes que ofrecen el modelo *LCA*, como lo venían haciendo hasta ahora.

Las medidas cautelares decretadas por esta Autoridad se consideran proporcionales, toda vez que están encaminadas a mantener el estado actual de las cosas en relación con el normal funcionamiento del sistema de pagos *LCA*, el cual viene operando en Colombia desde hace más de cinco años, lo cual no va en detrimento de la actividad económica desarrollada por **VISA** y **MASTERCARD**.

Contra la decisión **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1340 de 2009

*¡Superintendencia de Industria y Comercio,
confianza que construye progreso!*